

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

CONSEJO DIVISIONAL

LINEAMIENTOS PARTICULARES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES PARA LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPANTES

CONSIDERANDO

I.- Que el Reglamento de Estudios Superiores (RES) de la Universidad:

- a.- Establece la posibilidad de participar en Programas de Movilidad de Alumnos fijando el número máximo de créditos que podrán reconocérseles el cual no excederá del 25% en Licenciatura, ni del 40% en posgrado, del plan de estudios en el que se encuentren inscritos.
- b.- Fija en su Artículo 12 los requisitos para participar en un Programa de Movilidad.
- c.- Garantiza el reconocimiento a los alumnos que hayan cubierto, en el ámbito de la Movilidad, determinado número de créditos en otra Institución de Educación Superior (IES), en los términos que establezcan los consejos divisionales, siempre y cuando presenten el certificado parcial o constancia oficial expedida por la IES correspondiente. (Artículo 13 del RES).
- d.- Otorga la calidad de "Participante" a los alumnos de otras IES que ingresen a esta Universidad para cubrir un determinado número de créditos en el marco de un Programa de Movilidad de Alumnos, quienes tendrán, en lo conducente, los mismos derechos y obligaciones de los Alumnos de esta Institución y se les expide el certificado de estudios correspondiente a los créditos que hayan cubierto. (Artículo 13 y 14 del RES).

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
3 ABR 2012	
REGION	SECRETARIO ACADÉMICO
485	

II. Que en las Políticas Generales (PG) con relación a la Movilidad de Alumnos, en las adiciones aprobadas en la sesión 296 del Colegio Académico celebrada el 19 de diciembre del 2007, se propone promover, entre otras, las siguientes acciones:

- a.- Asumir la Movilidad de los Alumnos como la posibilidad de que éstos enriquezcan su formación integral, amplíen su visión y complementen sus conocimientos y habilidades profesionales, mediante la realización de estudios presenciales y estancias académicas en otras IES, Nacionales o Extranjeras.
- b.- Establecer redes, programas, convenios e instrumentos de Cooperación Académica con IES, Nacionales y Extranjeras, para favorecer su mutuo desarrollo, así como para promover y facilitar la Movilidad de los Alumnos.
- c.- Propiciar que el intercambio de experiencias con Alumnos de IES o culturas diferentes favorezca la equidad, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de la capacidad de adaptación para contribuir al bien económico, social y cultural de las comunidades.
- d.- Procurar el acceso a distintas fuentes de financiamiento para apoyar la Movilidad de Alumnos.
- e.- Establecer sistemas de información sobre los programas y convenios de Movilidad y definir los mecanismos de seguimiento y evaluación pertinentes.

III. Que en las Políticas Operacionales de Docencia (POD), con relación a la Movilidad de Alumnos aprobada en la sesión 296 del Colegio Académico el 19 de diciembre del 2007, se propone promover, entre otros aspectos :

- a.- Diseñar y operar sistemas de comunicación y difusión de los Programas de Movilidad institucionalmente establecidos, para que la comunidad estudiantil conozca oportunamente las condiciones y requisitos para participar en ellos.
- b.- Definir criterios y procedimientos flexibles que garanticen el reconocimiento de las actividades académicas desarrolladas por los alumnos en el marco de los Programas de Movilidad.
- c.- Diseñar y operar sistemas de información que permitan dar seguimiento y evaluar periódicamente los Programas de Movilidad, para lo cual se deberán considerar los resultados obtenidos, así como su pertinencia académica y social.

IV.- Que las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa (PODI) señalan, en el apartado referente a flexibilidad curricular, la necesidad de promover que hasta el 25% de los créditos de los planes de estudio puedan ser cursados fuera de la Unidad.



V. Que en las Políticas Operativas para el Desarrollo de la Movilidad de Alumnos en la Unidad Iztapalapa, aprobadas por el Consejo Académico en la Sesión 281, celebrada el 9 de febrero de 2007, se señala que: “La movilidad estudiantil es una modalidad de la flexibilidad curricular que trasciende el ámbito de la Universidad. Con la movilidad no sólo se brinda al alumno la posibilidad de participar activamente en la construcción de su currículo escolar, con base en la oferta de UEA de otros planes de estudio de la UAM, sino que se amplían sus posibilidades de elección a la oferta educativa externa y no circunscrita forzosamente al ámbito de las UEA optativas” y definen a la Movilidad como un medio para enriquecer la formación integral de los alumnos e implica la incorporación temporal de Alumnos de Licenciatura y Posgrado en otras IES, Nacionales y Extranjeras, para acreditar en éstas, de manera reglamentada, parte de su plan de estudio.

Asimismo, dichas Políticas orientan a este Órgano Colegiado a lo siguiente:

1. Los Programas de Movilidad que se generen en el seno de las **divisiones académicas** de la Unidad deberán: Incluir un diagnóstico de factibilidad y establecer los objetivos, metas, alcances e indicadores de evaluación.

1.1 Definir y justificar las modalidades y mecanismos de Movilidad adecuados para cada plan de estudios.

1.2 Determinar el número de créditos y tipos de UEA que podrán ser cursados en otras IES.

1.3 Establecer de manera explícita los criterios y requisitos de calidad académica que deberán cumplir los convenios de Movilidad.

1.4 Desarrollar criterios claros y procedimientos expeditos para el reconocimiento de créditos.

2. Para el buen desarrollo de los Programas de Movilidad de Alumnos, las **divisiones académicas** de la Unidad deberán:

2.1 Hacer comparables y compatibles sus planes de estudio con los marcos de referencia y los sistemas de equivalencia internacional.

2.2 Diseñar y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, programas de promoción e inducción para los alumnos que participen en la Movilidad.

2.3 Evaluar periódicamente en sus Consejos los resultados de la operación y los avances logrados en los Programas de Movilidad de Alumnos.

2.4 Informar al Consejo Académico acerca del desarrollo y los resultados obtenidos en los Programas de Movilidad, al menos cada dos años.



3. Los **órganos e instancias de apoyo de la Unidad** generarán las condiciones propicias para la operación de los Programas de Movilidad, a través de la creación de las instancias necesarias para:

- 3.1 Dar soporte a las divisiones académicas en las tareas relacionadas con la Movilidad.
- 3.2 Gestionar la obtención de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios respectivos.
- 3.3 Brindar a los alumnos orientación y asistencia en aspectos logísticos relacionados con su alojamiento, transporte, seguridad, salud y asuntos migratorios y legales.

VI. Son atribuciones del Director de la División participar con los Coordinadores correspondientes en la toma de decisiones para coadyuvar al desarrollo de los planes y programas de estudio de la División a su cargo; apoyar el cumplimiento de los planes y programas docentes de la División, y resolver sobre los problemas administrativos de ejecución de los planes y programas de estudio considerando la opinión de los Coordinadores. (Reglamento Orgánico Artículo 52, Frac II, V y VI)

VII. Que de conformidad con el Reglamento Orgánico, Artículo 34, fracción VI, es competencia del Consejo Divisional la emisión de lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División.

Con base en lo anterior, este Consejo Divisional emite los siguientes

LINEAMIENTOS PARTICULARES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES PARA LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPANTES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objetivos:

- I. Establecer los procedimientos y criterios para que los Alumnos de la División puedan cubrir un determinado número de créditos en otras IES, Nacionales o Extranjeras, lo que les permitirá enriquecer su formación integral y ampliar su perspectiva disciplinaria, coadyuvando en el diseño o definición de su perfil de desarrollo profesional.
- II. Fomentar el intercambio de experiencias con los Alumnos de otras IES o con culturas diferentes.



Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. Alumno en Movilidad:** Es el alumno inscrito en la DCSH que cursa asignaturas fuera de la Unidad Iztapalapa en los términos previstos en estos Lineamientos.
- II. Participante:** Es el alumno de otra IES que ingresa a esta Universidad en el marco de un Programa de Movilidad en los términos previstos en estos Lineamientos.
- III. Movilidad Completa:** Incorporación temporal de tiempo completo en una o varias instituciones receptoras.
- IV. Movilidad Parcial:** Incorporación temporal de tiempo parcial en una institución receptora de un alumno en Movilidad que cursa simultáneamente alguna UEA de su plan de estudios en la DCSH.
- V. Movilidad Nacional:** Actividades de alumnos o de participantes que involucran a IES nacionales, por lo que sus desplazamientos no implican salir del territorio nacional.
- VI. Movilidad Internacional:** Actividades de alumnos o de participantes que involucran a IES extranjeras, por lo que sus desplazamientos implican viajar fuera del país de origen.

Artículo 3. Las actividades académicas que podrán realizarse a través de los Programas de Movilidad son las siguientes:

- I.** Cursar UEA o asignaturas con contenidos semejantes al Plan de Estudio al que se encuentren inscritos.
- II.** Cursar UEA o asignaturas complementarias de su área con contenidos que amplíen su formación profesional y les permita un mayor conocimiento de la disciplina de estudio.
- III.** Cursar UEA o asignaturas de otras disciplinas que complementen la formación multidisciplinaria del Alumno.
- IV.** Realizar estancias de investigación a nivel de posgrado.
- V.** Recibir asesorías para proyectos o trabajos terminales (Licenciatura) o elaborar Idónea Comunicación de Resultados (Maestría) o Tesis (Doctorado).



